



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
RADICACION: 20001400300220200040400
DEMANDANTE: ADELA LONDOÑO ARIZA
DEMANDADO: ESTEFANIA ARANZALES DE CAMACHO

Se pretende con la presente acción la pertenencia del bien inmueble ubicado en la calle 20A No. 36 – 101 ciudadela 450 años de la ciudad de Valledupar, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-92585, de propiedad de la señora ESTEFANIA ARANZALES DE CAMACHO. Que el actor estimó la cuantía de la demanda en la suma de TREINTA Y UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$31.136.000).

Del examen de la demanda se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que la cuantía de la demanda no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año inmediatamente anterior, estaba estimada en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$35.112.080.00),

El numeral 3 del artículo 26 dispone que la cuantía en los procesos de pertenencia, los de saneamiento y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, se determina por el avalúo catastral de estos.

En consideración, a que el avalúo del inmueble objeto de la usucapión no alcanza la menor cuantía, se declarará incompetente este despacho para conocer del presente asunto, y ordenara la remisión de la demanda al competente, en concordancia con lo normado en el Artículo 17 CGP.

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda declarativa de pertenencia presentada por ADELA LONDOÑO ARIZA a través de apoderado contra ESTEFANIA

ARANZALES DE CAMACHO conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04b42fd8ff6ed5077fb8aeb1def2f00525d1095c4a91bf01f6e890b93dd174a
0**

Documento generado en 26/02/2021 03:27:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**